



Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°034-2023-AMAG/SA

Lima, 04 diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1252-2023-AMAG/SA/RR. HH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N°587-2023-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de crédito devengado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, el cual establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 8° del citado decreto establece que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 0017-2023-AMAG-DA/PIU-VGER, el servidor Vicente Gerardo Espinoza Rivas, solicita al Director Académico que se realicen las coordinaciones respectivas con relación al reintegro de 02 días correspondientes al mes de diciembre 2022, toda vez que se le había considerado solo 28 días de labores;

Que, mediante Memorando N° 3603-2023-AMAG/DA, la Dirección Académica remite el Informe N° 0017-2023-AMAG-DA/PIU-VGER a la Subdirección de Recursos



Academia de la Magistratura

Humanos a fin que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones administrativas correspondientes.

Que, con Informe N° 1252-2023-AMAG-SA/RR.HH., de fecha 20 de noviembre de 2023, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el pago de crédito devengado por concepto de reintegro a favor del servidor Vicente Gerardo Espinoza Rivas, manifestando: "(...) Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 730-2023-AMAG/UP para realizar el pago de crédito devengado por concepto de reintegro a favor de Vicente Gerardo Espinoza Rivas correspondiente a dos (02) días del mes de diciembre 2022. Se remite Proyecto de Resolución para que evalúe la emisión del acto administrativo, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.”;

Que, mediante Informe N° 587-2023-AMAG/OAJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala, "(...),que el presente procedimiento administrativo prosiga con su tramitación, a fin de que se formalice el reconocimiento del crédito devengado a favor del señor VICENTE GERARDO ESPINOZA RIVAS, a través de la emisión del acto resolutivo suscrito por el Secretario Administrativo de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y lo prescrito en el Decreto Supremo N° 017-84- PCM”, emite opinión favorable respecto a la cancelación del crédito devengado.

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago de crédito devengado por concepto reintegro a favor del señor Vicente Gerardo Espinoza Rivas, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 730-2023-AMAG/UP;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el pago de crédito devengado del ejercicio 2022 por concepto de reintegro correspondiente a dos (02) días del mes de diciembre 2022, a favor del señor VICENTE GERARDO ESPINOZA RIVAS, por un monto total de S/ 226,67 (Doscientos veintiséis con 67/100 soles), que comprende la suma de S/. 226.67 por concepto de reintegro correspondiente a dos (02) días del mes de diciembre de 2022, aplicando el descuento de S/. 30.47 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones – AFP Prima.



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo. – **DISPONER** a la Subdirección de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.3. Bienes y servicios, 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, Meta 0006 Servicios Académicos Complementarios, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 730-2023-AMAG-UP.

Artículo Cuarto. – **REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar

Artículo Quinto. - **DISPONER** a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura